

Datos del Expediente

Carátula: ASOCIACION MUTUAL CLUB SOCIAL DEPORTIVO ASCENSION C/ CIESA COMERCIAL S.R.L. Y OTRO/A S/ EJECUCION HIPOTECARIA

Fecha inicio: 14/12/2021

N° de Receptoría: JU - 8788 - 2021

N° de Expediente: JU - 8788 - 2021

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 15/04/2024 - Trámite: SUBASTA - ORDENA - (FIRMADO)

[Anterior](#)15/04/2024 9:28:03 - SUBASTA - ORDENA [Siguiete](#)

REFERENCIAS

Despachado en SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE (243900179006924607)

Domicilio Electrónico de la Causa 20282879884@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Domicilio Electrónico de la Causa 20369056981@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Funcionario Firmante 15/04/2024 09:28:02 - BAZZANI Juan Atilio - JUEZ

Trámite Despachado [SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE \(253200179006924497\)](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Cargo del Firmante AUXILIAR LETRADO

Fecha de Libramiento: 18/04/2024 09:45:56

Fecha de Notificación 19/04/2024 00:00:00

Notificado por Di Cienzo Soledad Cecilia

-- REGISTRACION ELECTRONICA

Año Registro Electrónico 2024

Código de Acceso Registro Electrónico 8E23BF3A

Fecha y Hora Registro 15/04/2024 11:36:56

Número Registro Electrónico 175

Prefijo Registro Electrónico RR

Registración Pública SI

Registrado por Rodriguez Carlos Rodriguez Boll Pensa

Registro Electrónico REGISTRO DE RESOLUCIONES

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Exp. JU-8788-2021.

En la ciudad de Junín, a la fecha que resulta de la suscripción de la presente, se provee presentación electrónica de fecha 25/03/2024 en Sistema Augusta (Ac. 3975 S.C.B.A.)(f.f.)(s)

.....**I-** Habiéndose mandado llevar adelante la ejecución en la presente causa (Ver sentencia de fecha 05/04/2022), encontrándose anotado en el registro respectivo el embargo ejecutorio ordenado en autos (Ver constancias de fecha 16/02/2022 y 21/04/2022), cumplida la intimación al titular registral (ver auto del 13/10/2022 y cedula acompañada el 30/06/2023), con previa citación de los Sres. Jueces embargantes e inhibientes - en caso que los hubiere - (art. 558 inc. 5 CPCC) y, encontrándose satisfechos los recaudos establecidos en el artículo 568 del Código Procesal, a saber: **a)** Informe de dominio (*acompañado en fecha 07/02/2024*); **b)** Informe de anotaciones personales (*acompañado en fecha 07/02/2024*); **c)** Título de dominio (*acompañado en fecha 13/12/2023*) y **d)** Constancias de deuda del inmueble según el detalle expedido por ARBA (*acompañado en fecha 21/02/2024*) y por la Municipalidad de Chacabuco (*acompañado en fecha 25/03/2024*), corresponde hacer lugar al pedido de subasta efectuado toda vez que no aparece constituido ningún bien de familia ni otro impedimento que lo imposibilite (ver informe de dominio *acompañado en fecha 07/02/2024*) ya que, según informa el Actuario en este acto, no surge de autos que haya tercerías, pedidos de embargo pendientes, ni comunicación de subasta anterior.

.....Consecuentemente, decretese la venta en pública subasta del 100% del inmueble/ propiedad de **FRAMITO S.A**, cuyo dominio es **Matrícula 015812** del partido de Chacabuco (026), y cuya **Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circunscripción: I; Sección: F; Quinta: 422; Manzana: Parcela: 3-b; Partida Inmobiliaria: 026-000471-9;**

.....**II.-** La subasta se efectuará conforme lo establecido por el art. 562 del CPCC -t.o. por la ley 14238- y Acs. SCBA 3604/12, 3864/17, 3875/17 y art. 4 de la Res. 3162/19 de la SCBA, sobre la base de las 2/3 partes que surja en definitiva de la tasación ordenada infra, que se llevará a cabo por intermedio del martillero que resultará sorteado por la Excelentísima Cámara Civil y Comercial Departamental -a cuyo fin se oficiará por Secretaría-, quien previa aceptación del cargo por ante el Señor Secretario dentro del tercer

día de notificado de su designación y bajo apercibimiento de remoción, procederá a llenar su cometido (artículo 468 del Código Procesal y del Anexo I del Acuerdo 3604/12 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires). Notifíquese al martillero.

……A fin de lograr una base adecuada al valor de mercado del bien a subastar, en virtud del monto exiguo que surge de la valuación fiscal (ver constancias de ARBA digitalizadas en fecha 21/02/2024), procédase a realizar una tasación por intermedio del martillero a desinsacularse en autos. (arts. 566, 567 y c.c. del CPC).

……El martillero designado deberá informar al Juzgado acerca del estado físico y ambiental del inmueble objeto de la presente y acompañar constancia de la publicación de edictos con una anticipación no menor a los DIEZ días hábiles de la fecha de subasta (art.4 del Ac.3604/12 de la SCBA).

……Hágase saber al martillero que al momento de cumplir con la fecha a partir de la cual comenzará la subasta (ver punto III), deberá adjuntar fotografías del inmueble a subastarse, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación del inmueble e identificar cada uno de los ambientes del inmueble, como así también su frente y contrafrente (Conforme Art.3 Anexo 1 – Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. SCBA 3604/12).

……**III.-** La subasta ordenada tendrá una duración de diez (10) días hábiles, plazo que comenzará el día establecido por el martillero interviniente y que deberá ser comunicado al Juzgado con antelación de no menor a los diez días hábiles.

……**IV.-** A fin de exteriorizar registralmente la subasta decretada autos; consentido el presente, librese oficio al Registro de la Propiedad a fin de que se sirva tomar razón de la misma y proceda a su anoticiamiento a los eventuales acreedores registrales posteriores a la emisión del informe de dominio (*acompañado en fecha 07/02/2024*), cuya fecha se indicará en el oficio (conforme art. 2º DTR 2/74 del Registro, art. 34 inc. 5º ap. "b", Cód. Proc.).

……**V.-** A fin de establecer el estado de ocupación del inmueble cuya subasta se ordena, librese el correspondiente mandamiento con habilitación de días y horas inhábiles; autorizándose en caso de ser necesario al Oficial de Justicia interviniente al allanamiento con el auxilio de la fuerza pública y cerrajería (Arg. arts. 153; 477, inc. 1º; 575, CPC., Ac. 1.814/78). En el mismo acto el Oficial de Justicia procederá a identificar a cada uno de los ocupantes del bien objeto de la presente, indicando nombre, apellido y documento, debiendo requerirles indiquen la calidad que reviste su ocupación-, art.575 del CPCC. Hágase saber al Oficial de Justicia que deberá poner en conocimiento a los ocupantes del bien, que dicha la medida se realiza en virtud de la subasta aquí decretada. Asimismo, hágase saber al Oficial de Justicia que el martillero designado se encuentra autorizado a tomar fotografías del bien inmueble a subastarse, conforme lo dispuesto por el Art. 3 Anexo 1 del Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas establecido por el Ac. SCBA 3604/12.

……**VI.** Previo cumplimiento de los recaudos precedentes, publíquense los edictos por el término de TRES DIAS, en el **Boletín Judicial** y en el **DIARIO DE HOY** de la ciudad de Chacabuco. Prov. de Bs.As. (art. 574 del CPCC.), en la forma dispuesta por el art. 575 del Código citado y art.38 del Ac.3604/12 de la SCBA, haciendo constar en los edictos que el adquirente en subasta no deberá afrontar las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcance para solventarlas.

……En el cuerpo del edicto deberá figurar la fecha de la audiencia que se establece en el art. 38 de la Ac. SCBA 3604/12 (ver al respecto, punto 12 del presente resolutorio).

……**VII.-** Con una antelación mínima de diez (10) días hábiles del inicio de la subasta electrónica -fecha de comienzo de pujas- **se publicará en el portal respectivo del web site oficial de la SCBA** (<http://subastas.scba.gov.ar>) el contenido del edicto ordenado en el presente.

……**VIII.-** La comisión del martillero se fija en un 3% a cargo de cada parte, con más el 10% de aportes previsionales a cargo del comprador (art. 54 ap. IV, ley 10.973, modif. ley 14.085).

……**IX.-** En caso de requerirse **propaganda adicional**, será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado preste conformidad o que su costo no excediere del 2% de la base (arts. 560; 575 " in fine ", CPC.). Por propaganda adicional se entiende: a) Colocación de carteles en inmuebles; b) Publicidad en diarios de gran circulación; c) Confección y distribución de volantes y d) Radiodifusión. Atento el elevado costo del mismo, los gastos que se originasen, no se incluirán en costas (arts. 144; 148, CPCC).-

……**X.** Para poder adquirir la **calidad de oferentes**, deberán resultar inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales con una antelación mínima de tres (3) días a la fecha de iniciación de la subasta conforme art. 24, Anexo I, Ac. SCBA 3604/12.

.....Quien se postule como oferente de subasta deberá depositar en la cuenta de autos una suma equivalente al cinco (5%) del valor de la base de subasta en concepto de garantía (art. 562 del CPCC). Dicho depósito deberá realizarse en la cuenta judicial consignada en el cuerpo del edicto, con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha establecida para el inicio del remate digital. Quien no resulte adquirente deberá solicitar la devolución de las sumas consignadas en los presentes autos una vez que se realice la audiencia prevista en el acápite siguiente.

.....Los fondos de quien no resultare adjudicatario -y no hubiere hecho reserva de postura-, deberán ser devueltos al oferente respectivo, y no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna (art. 562 del CPCC). Celebrada la audiencia a que refiere el acápite siguiente, se procederá a la devolución del depósito en garantía -sin retención ni gravamen alguno-, de aquellos que hicieron reserva de posturas.

.....En el supuesto de **compra en comisión**, la que se admite, el adquirente deberá indicar que se presenta a esos fines, denunciando el nombre de su comitente, debiendo ambos, encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta (art. 21 Anexo I, Ac. SCBA 3604/12).

.....**XI.-** Una vez finalizada la subasta y determinado el vencedor de la misma, se realizará una **audiencia** cuya fecha deberá constar en los edictos a publicarse, a la que deberán comparecer el martillero y quien resultare ser el mejor postor de la subasta. A dicha audiencia, el adjudicatario deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante del pago de depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta. Deberá constituir domicilio legal en los términos del art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 41 del Ordenamiento Ritual).

.....En dicha audiencia, el vencedor deberá adjuntar el comprobante de pago de la seña, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto que resultare vencedor y el tres por ciento (3%) en concepto de honorarios profesionales del martillero (con más el 10%, en concepto de aportes previsionales), no pudiendo computarse dentro de estas sumas las dadas en concepto de "deposito en garantía". La documentación aquí ordenada deberá asimismo encontrarse remitida electrónicamente por el interesado para el momento que se inicie la audiencia.

.....Finalizada la audiencia, se expedirá copia certificada del acta labrada por Secretaría, la que será entregada al adjudicatario.

.....**XII.** Finalizada la audiencia a que se refiere el punto precedente, el adquirente tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles, para depositar el **saldo del precio** en el Banco de la Provincia de Buenos Aires -Sucursal Tribunales Junín-, a la orden del juzgado y a cuenta de autos (art. 38 del Ac.3604/12 de la SCBA). Podrá requerir su indisponibilidad hasta que se le otorgue la escritura correspondiente, o se inscriba el bien a su nombre cuando se hubiere prescindido de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fuera imputable. La indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos (art. 581 del CPCC).-

.....**XIII-** Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del **postor remiso** y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC.).

.....En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta –siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-. En este caso, se lo llamará a ratificarla dentro del plazo del quinto día de notificado, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, continuará con el procedimiento previsto en el punto séptimo; caso contrario se seguirá el procedimiento descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

.....**XIV.-** Hágase saber que se encuentra abierta una **cuenta judicial a nombre de estos actuados**, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la cual se le ha otorgado el número: 027-53539-7 y CBU: 0140301327666253539974. El cuit vinculado a la cuenta judicial es el n° 30-70721665-0. *(Ver constancias de fecha 14/10/2022)*

.....**XV.-** Aceptado que sea el cargo por el martillero cuya designación se ordena por la presente, **comuníquese al Registro General de Subastas Judiciales, Seccional Junín.-**

.....**XVI.-** No se permite la cesión del acta de Adjudicación.

.....**XVII.-** Indique el ejecutante si va a solicitar autorización para compensar el crédito.

.....XVIII.-Notifíquese automáticamente (cf. art. 11 Ac. 3845/17 incorporado por art. 1 de la Ac. 3991/20 y Ac. 4013/21 y modif. 4016/21, 4039/21 de la SCBA) Regístrese. Dr. Juan Bazzani. Juez Subrogante

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



BAZZANI Juan Atilio
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	MORALES Gaston Maximiliano - gaston.morales@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 - JUNIN
Carátula:	ASOCIACION MUTUAL CLUB SOCIAL DEPORTIVO ASCENSION C/ CIESA COMERCIAL S.R.L. Y OTRO/A S/ EJECUCION HIPOTECARIA
Número de causa:	JU-8788-2021
Tipo de notificación:	MANIFESTACION - FORMULADA / SE PROVEE
Destinatarios:	20369056981@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 20261703905@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, MARIAEUGENIA.GARCIA@PJBA.GOV.AR, 20270339655@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 20267586269@CMA.NOTIFICACIONES, GASTON.MORALES@PJBA.GOV.AR
Fecha notificación:	8/5/2026
Alta o disponibilidad	6/5/2026 12:02:19
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	PATIÑO Maria Fabiana. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 06/05/2026 12:02:18
Firmado por:	PATIÑO Maria Fabiana. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 06/05/2026 12:02:18

Exp. JU-8788-2021. En la ciudad de Junín, a la fecha que resulta de la suscripción de la presente, se provee presentación electrónica de fecha 30/04/2026 en Sistema Augusta (Ac. 3975 S.C.B.A.)Atento el estado de las presentes actuaciones y en virtud de lo pedido, habiendo fracasado la tercera subasta conforme surge del informe recibido del Registro de Subastas Deptal el 19/03/2026, se ordena la realización de una nueva subasta tomando como base un precio de reserva que contemple el capital de condena con más la suma presupuestada para responder a intereses (U\$S80.000,00 +U\$S40.000,00) y costas de la ejecución - es decir honorarios del letrado parte actora regulados en primera y segunda instancia que totaliza el monto de 1.101 jus al que deberá adicionarse el 10% de aportes previsionales, tasa y contribución legal sobre el capital de condena, honorarios devengados de los martilleros intervinientes en autos Pilatti y Olguín y gastos - estimando la misma en la suma que asciende a \$265.000.000,00 (art. 577 del CPCC). <i>Notifiquese lo aquí dispuesto remitiéndose copia digital de la presente a las partes, al Martillero designado y al Registro de Subastas Deptal (cf. art. 11 Ac. 3845/17 incorporado por art. 1 de la Ac. 3991/20 y Ac. 4013/21 y modif. 4016/21, 4039/21 de la SCBA).</i> Dra. María Fabiana Patiño. Juez

Para verificar la notificación, y las copias de traslado si las hubiere, ingrese a: https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx Su código de verificación es: SA6MQ4TY
  256500179007988284

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	MORALES Gaston Maximiliano - gaston.morales@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 - JUNIN
Carátula:	ASOCIACION MUTUAL CLUB SOCIAL DEPORTIVO ASCENSION C/ CIESA COMERCIAL S.R.L. Y OTRO/A S/ EJECUCION HIPOTECARIA
Número de causa:	JU-8788-2021
Tipo de notificación:	ORDENA
Destinatarios:	20261703905@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 20270339655@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 20282879884@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, GASTON.MORALES@PJBA.GOV.AR
Fecha notificación:	22/5/2026
Alta o disponibilidad	19/5/2026 18:36:41
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	PATÍÑO Maria Fabiana. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 19/05/2026 18:36:41
Firmado por:	PATÍÑO Maria Fabiana. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 19/05/2026 18:36:40

Expte. Nro.: JU-8788-2021

En la ciudad de Junín, a la fecha que resulta de la suscripción de la presente, se provee presentación electrónica de fecha 11/05/2026 en Sistema Augusta (Ac. 3975 S.C.B.A.)

a) Téngase presente la fijación de la nueva fecha de subasta efectuada por el Registro Público de Comercio. Hágase saber los datos que se transcriben a continuación, a cuyo fin notifíquese automáticamente remitiendo copia digital de la presente (Ac. 4013 T.O Ac. 4039/2021 SCJBA):

Fecha de publicación virtual: 12/08/2026 Hora 11:00

Fecha de inicio: 02/09/2026 Hora 11:00

Fecha de finalización: 16/09/2026 Hora 11:00

Fecha acreditación postores 28/08/2026 Hora 11:00

Fecha de exhibición del bien 18/08/2026 De 09.00 A 11.00

b) De conformidad con lo solicitado y lo dispuesto en el auto de subasta ordenado el 15/04/2024, encontrándose determinada la fecha de la misma; fijese para el día **30 de Septiembre de 2026 a las 10:00 hs** la audiencia presencial prevista por el Art. 38 Ac. 3604, para la confección del acta de adjudicación. Debiéndose hacer constar dicha fecha en los edictos a publicar oportunamente.

c) Téngase presente el mandamiento de constatación incorporado en las presentes actuaciones con fecha 10/02/2025.-

d) Advirtiéndose que se trata del cuarto llamado a subastar del bien objeto de la ejecución, teniendo en cuenta que los informes de dominio e inhibición datan del 05/05/2025 (ver documentación adjunta a la presentación electrónica del 15/05/2025) y el municipal adjunto al oficio recibido el 09/05/2025, téngase presente lo surgente de tales piezas para el acto de subasta.

e) Líbrese edicto. Notifíquese remitiéndose copia digital de la presente a las partes (cf. art. 11 Ac. 3845/17 incorporado por art. 1 de la Ac. 3991/20 y Ac. 4013/21 y modif. 4016/21, 4039/21 de la SCBA).

Dra. María Fabiana Patiño
Juez

Para verificar la notificación, y las copias de traslado si las hubiere, ingrese a:

<https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: EF8ZW10L



22880017900800921

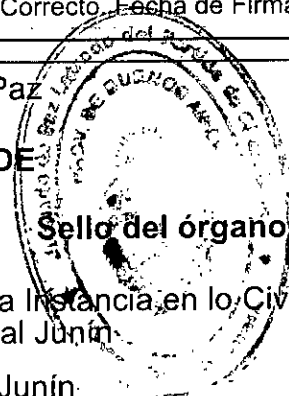
TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado: SILVA Heber Gaston - heber.silva@pjba.gov.ar
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 - JUNIN
Carátula: ASOCIACION MUTUAL CLUB SOCIAL DEPORTIVO ASCENSION C/ CIESA COMERCIAL S.R.L. Y OTRO/A S/ EJECUCION HIPOTECARIA
Número de causa: JU-8788-2021
Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios: mandamientos-chacabuco@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha notificación: 16/12/2024 7:55:59 p. m.
Alta o disponibilidad: 16/12/2024 19:56:00
Firma digital: Firma válida
Firmado y Notificado por: BAZZANI Juan Atilio. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 16/12/2024 19:56:00
Firmado por: POLERI Leonardo Germán. --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 12/12/2024 20:18:22

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE
BUENOS AIRES
MANDAMIENTO

**Concertación** órgano:**de fecha con** Juzgado Interviniente: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial Junín**autorizado****Día Mes Año** Dirección: R. Álvarez Rodríguez N° 141 - Junín**Hora** Juzgado/Tribunal: Oficina de Mandamientos y Notificaciones del Juzgado de Paz Letrado de Chacabuco**Lugar** Tipo de diligencia: Mandamiento de constatación**Firmas** Carátula del expediente: "ASOCIACION MUTUAL CLUB SOCIAL DEPORTIVO ASCENSION C/ CIESA COMERCIAL S.R.L. Y OTRO/A S/ EJECUCION HIPOTECARIA", EXPTE: JU-8788-2021.-Copias para En fs.
traslado NO**Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)****Día Mes Año** **CARÁCTER** (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)**Hora** URGENTE NO Y/O HABILITACION DESI DIA Y HORA**Lugar** **TIPO DE DOMICILIO** (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)**Firmas** Denunciado SI Constituido NO Bajo responsabilidad NO**FACULTADES Y ATRIBUCIONES** (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)

Allanamiento: SI Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO

Con auxilio de la fuerza pública: SI

Con cerrajero SI

Denuncia de otro domicilio NO Denuncia de bienes NO Otros NO

El Oficial de la zona que corresponda, se constituirá con habilitación de días y horas inhábiles para la ejecución del presente mandamiento de constatación y estado de habitabilidad, en el inmueble propiedad de FRAMITO S.A., CUIT N° 33-71723147-9, conforme la siguiente descripción: Una fracción

de terreno, con todo lo enclavado, plantado y adherido al suelo, ubicado en calle General Villegas N° 625 de la ciudad y partido de Chacabuco (B.), designado como Parcela TRES-b de la QUINTA CUATROCIENTOS VEINTIDÓS, tiene la forma de un polígono irregular de cinco lados, los que miden y lindan: el lado Sub-Oeste, mide cuarenta y siete metros, por donde linda calle Carlos Gardel en medio, con parte de la quinta cuatrocientos veintidós; el lado Nord- Oeste, mide cincuenta metros; el lado Nord-este, mide cincuenta metros, lindando estos dos últimos rumbos, con la parcela tres-a de su misma manzana y plano; el lado Sud-Oeste, mide cuarenta y siete metros, por donde linda, calle Villegas en medio, con parte de la quinta trescientos noventa y seis; y cerrando la figura al Sud, ochava de cuatro metros, veinticuatro centímetros, todo lo cual, hace una superficie total de dos mil cuatrocientos noventa y cinco metros, cincuenta decímetros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: F; Quinta: 422; Manzana: Parcela: 3-b; Partida Inmobiliaria: 026-000471-9; Matrícula 015812 del partido de Chacabuco (026). En el mismo acto el Oficial de Justicia procederá a identificar a cada uno de los ocupantes del bien objeto de la presente, indicando nombre, apellido y documento, debiendo requerirles indiquen la calidad que reviste su ocupación-, art.575 del CPCC. El Oficial de Justicia deberá poner en conocimiento a los ocupantes del bien, que dicha la medida se realiza en virtud de la subasta aquí decretada. Se hace saber al Oficial de Justicia que el martillero designado se encuentra autorizado a tomar fotografías del bien inmueble a subastarse, conforme lo dispuesto por el Art. 3 Anexo 1 del Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas establecido por el Ac. SCBA 3604/12.

Se hace saber al Oficial de Justicia interviniente que de ser necesario procederá el allanamiento con el auxilio de la fuerza pública y cerrajería.-

Los autos que lo ordenan dicen en lo pertinente: "15-04-2024 - En la ciudad de Junín, a la fecha que resulta de la suscripción de la presente, se provee presentación electrónica de fecha 25/03/2024 en Sistema Augusta (Ac. 3975 S.C.B.A.).....I- Habiéndose mandado llevar adelante la ejecución en la presente causa (Ver sentencia de fecha 05/04/2022), encontrándose anotado en el registro respectivo el embargo ejecutivo ordenado en autos (Ver constancias de fecha 16/02/2022 y 21/04/2022), cumplida la intimación al titular registral (ver auto del 13/10/2022 y cedula acompañada el 30/06/2023), con previa citación de los Sres. Jueces embargantes e inhibientes - en caso que los hubiere - (art. 558 inc. 5 CPCC) y, encontrándose satisfechos los recaudos establecidos en el artículo 568 del Código Procesal, a saber: a) Informe de dominio (acompañado en fecha 07/02/2024); b) Informe de anotaciones personales (acompañado en fecha 07/02/2024); c) Título de dominio (acompañado en fecha 13/12/2023) y d) Constancias de deuda del inmueble según el detalle expedido por ARBA (acompañado en fecha 21/02/2024) y por la Municipalidad de Chacabuco (acompañado en fecha 25/03/2024), corresponde hacer lugar al pedido de subasta efectuado toda vez que no aparece constituido ningún bien de familia ni otro impedimento que lo imposibilite (ver informe de dominio acompañado en fecha 07/02/2024) ya que, según informa el Actuario en este acto, no surge de autos que haya tercerías, pedidos de embargo pendientes, ni comunicación de subasta anterior.....Consecuentemente, decretese la venta en pública subasta del 100% del inmueble/ propiedad de **FRAMITO S.A.**, cuyo dominio es **Matrícula 015812** del partido de Chacabuco (026), y cuya **Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circunscripción: I; Sección: F; Quinta: 422; Manzana: Parcela: 3-b; Partida Inmobiliaria: 026-000471-9;...V-** A fin de establecer el estado de ocupación del inmueble cuya subasta se ordena, librese el correspondiente mandamiento con habilitación de días y horas inhábiles; autorizándose en caso de ser necesario al Oficial de Justicia interviniente al allanamiento con el auxilio de la fuerza pública y cerrajería (Arg. arts. 153; 477, inc. 1°; 575, CPC., Ac. 1.814/78). En el mismo acto el Oficial de Justicia procederá a identificar a cada uno de los ocupantes del bien objeto de la presente, indicando nombre, apellido y documento, debiendo requerirles indiquen la calidad que reviste su ocupación-, art.575 del CPCC. Hágase saber al Oficial de Justicia que deberá poner en conocimiento a los ocupantes del bien, que dicha la medida se realiza en virtud de la subasta aquí decretada. Asimismo, hágase saber al Oficial de Justicia que el martillero designado se encuentra autorizado a tomar fotografías del bien inmueble a subastarse, conforme lo dispuesto por el Art. 3 Anexo 1 del Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas establecido por el Ac. SCBA 3604/12.-.....". Firmado: Dr. Juan A. Bazzani - Juez Subrogante.- "12-12-2024 - En la ciudad de Junín, a la fecha que resulta de la suscripción de la presente, se provee presentación electrónica de fecha 11/12/2024 en Sistema Augusta (Ac. 3975 S.C.B.A.). De conformidad con lo solicitado, teniendo en cuenta la nueva designación de martillero en los presentes autos, a fin de establecer el estado de ocupación del inmueble cuya subasta se ordena, librese el correspondiente mandamiento con habilitación de días y horas inhábiles; autorizándose en caso de ser necesario al Oficial de Justicia interviniente al allanamiento con el auxilio de la fuerza pública y cerrajería (Arg. arts. 153; 477, inc. 1°; 575, CPC., Ac. 1.814/78). Hágase saber al Oficial de Justicia que deberá poner en conocimiento a los ocupantes del bien, que dicha medida se realiza en virtud de la subasta aquí decretada. Asimismo, hágase saber al Oficial de Justicia que el martillero designado se encuentra autorizado a tomar fotografías del bien inmueble a subastarse, conforme lo dispuesto por el Art. 3 Anexo 1 del Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas establecido por el Ac. SCBA 3604/12". Firmado: Dr. Juan A. Bazzani - Juez Subrogante.-

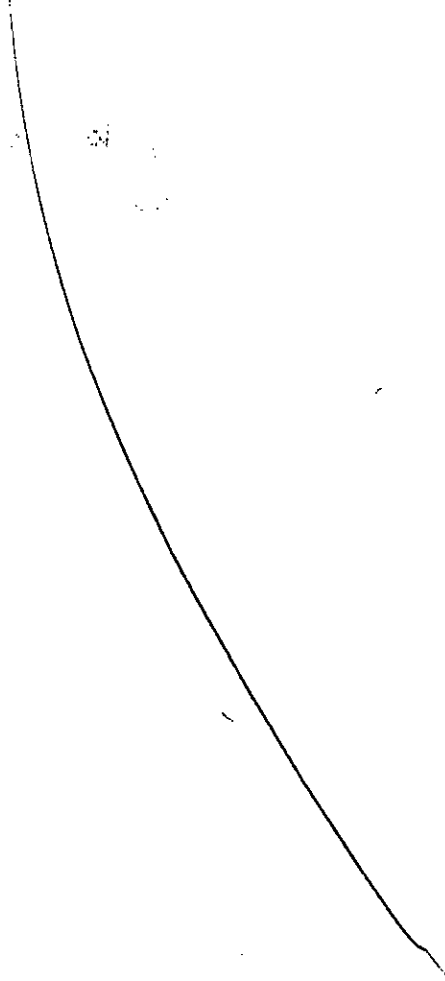
Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia: Quedan autorizados a correr con el diligenciamiento del presente la Dra. Valeria Poleri y/o el Dr. Leonardo Germán Poleri y/o el Sr. Jorge Turati y/o el Martillero Walter Gerardo Olguín y/o quienes éstos autoricen, con facultades de ley.-
En la ciudad de Junín, a los días del mes de Diciembre del año 2024.-
Pase para su diligenciamiento a la Oficina de Mandamientos y Notificaciones del Juzgado de Paz de Chacabuco.-

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: 1YQ869M9



236200179007330950



////cabuco (Bs.As.) 10 de febrero de 2025

siendo las 17.36 horas, y dando cumplimiento al mandamiento precedente, acompañado del autorizado Manilla Lora Gerson Olavin -

y, a denuncia del mismo me constituí en el inmueble cuyas características catastrales detalla el mandamiento, bien señalado e individualizado por el autorizado interviniente

Villas Rivas No 625 - y habiendo encontrado

A don Juan Carlos Lora Gerson Olavin, folio 14.441

Antes de la misma Manilla Lora - procedí a imponerle

mi cometido, dándole íntegra lectura del mandamiento y copia del mismo en 1 foja útil.

Acto seguido procedí a constatar que el inmueble en cuestión Es el mismo

que - se encuentra ocupado por Manilla Lora

Gerson, folio 14.441 del libro 14.441

Antes de la misma Manilla Lora -

Antes de la misma Manilla Lora -

Antes de la misma Manilla Lora -

Antes de la misma Manilla Lora -

lo hace/n a título de la Manilla Lora -

no exhibiéndome documentación alguna en este acto. No siendo para más, di concluida la

presente diligencia, previa lectura y ratificación, Antes de la misma -

firmando la Manilla Lora -

todo por ante mí de lo

que doy fé.

HEBER G. SILVA
OFICIAL DE JUSTICIA

FABIO CORA

Heber G. Silva

